



| | | |
|--|--|--|
|  <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p> | <p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p> |  <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p> |
| <p>Código: F-DE-PE05-03 Versión: 05</p> | <p>COMUNICACION EXTERNA</p> | <p>Página 1 de 2</p> |

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER
Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo

AUTO No. 01
MANDAMIENTO DE PAGO – MEDIDA PREVENTIVA

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

Fecha: 03 de diciembre de 2012

Concepto: Multa impuesta por la Oficina de vigilancia y control de Medicamentos

Ejecutado: Cinforiano Carrillo Diaz

Identificación: C.C No. 88.234.023

Título Ejecutivo: Resolución No. 003527 del 8 de septiembre de 2015

Expediente No. 022 - 2019

Que la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander se encuentra facultada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 numeral 1 Acuerdo No. 017 del 4 de diciembre de 2018 de la Junta Directiva de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, para ejercer la función administrativa de cobro persuasivo y coactivo frente a las sanciones pecuniarias a favor de la entidad.

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander a través de la Oficina de vigilancia y control de Medicamentos emitió la Resolución No. 003527 del 8 de septiembre de 2015 "Por medio de la cual se imponen sanciones, en ejercicio de competencias de Inspeccion, Vigilancia y Control de Medicamentos" y se establece una multa de CIEN SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (100 SMLDV) equivalentes a DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.147.833) Suma que se encuentra a favor de la entidad y a cargo de CINFORIANO CARRILLO DIAZ identificado con C.C No. 88.234.023



Que conforme a la constancia de ejecutoria del 15 de diciembre de 2015, la Resolución No. 2821 de 23 de agosto de 2016, se encuentran debidamente ejecutoriados el acto administrativo.

Que el día 30 de octubre de 2020 el señor CINFORIANO CARRILLO DIAZ realizó pago por valor de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCT - 1.559.266.

Que a la fecha el ejecutado no ha acreditado el pago de la obligación más los intereses causados desde que se hizo exigible su obligación y hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

Conforme al título antes señalado, reúne los requisitos legales y se tiene que en él consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 - Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



| | | |
|---|--|--|
|  <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p> | <p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p> |  <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p> |
| <p>Código: F-DE-PE05-03 Versión: 05</p> | <p>COMUNICACION EXTERNA</p> | <p>Página 2 de 2</p> |

De manera adicional, se dará aplicación a lo preceptuado por el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional, por lo cual es procedente decretar como medida preventiva, el embargo de los bienes de titularidad del sancionado que se logren establecer como de su propiedad; en consecuencia, se procederá de conformidad al respectivo registro de la medida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander y en contra de CINFORIANO CARRILLO DIAZ identificado con la C.C No. 88.234.023, por la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS - (\$1.785.631 M/Cte.) Más los intereses causados desde que se hizo exigible la presente obligación y hasta que se efectúe el pago total de la misma y las costas causadas con ocasión al presente proceso.

SEGUNDO: Decretar el embargo de los bienes de cualquier naturaleza de titularidad del ejecutado, así como los bienes inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad con el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

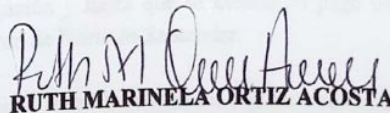
TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Líbrese los oficios pertinentes.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA

P.U de la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo

Elaboró: Dayra García León
Revisó: Ruth Marinela Ortiz Acosta

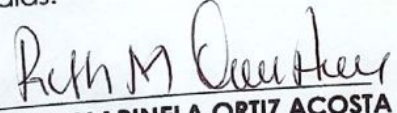


**NOTIFICACIÓN POR AVISO
MANDAMIENTO DE PAGO EXPEDIENTE No. 022-2019.**

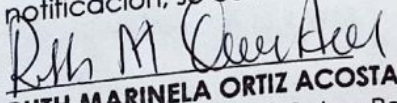
La oficina de Cobro Coactivo del Instituto Departamental de Salud procede a notificar por Aviso al señor CINFORIANO CARRILLO DIAZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.234.023 del Mandamiento de Pago correspondiente al proceso No. **022-2019**, toda vez que a la fecha no ha sido posible la notificación personal de dicho Mandamiento de Pago, razón que nos motiva a proceder con la presente notificación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El mandamiento de pago fue expedido por la Oficina Jurídica de Cobro persuasivo y Coactivo, en virtud de la Resolución **No. 003527 del 08 de Septiembre del 2015**, quedando debidamente ejecutoriada **el día 18 de Diciembre del 2015**, se le hace saber que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones establecidas en el Artículo 831 E.T, por consiguiente con el fin de ejercer su derecho de defensa y contradicción el deudor podrá utilizar nuestro canal electrónico idscobrocoactivo@gmail.com y/o dirigir sus actuaciones en físico en la en la Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina Cobro persuasivo y Coactivo Cúcuta Norte de Santander.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO. El presente aviso con copia integra del Mandamiento de pago en comento, se publica en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público del Instituto, a partir del 9 DIC 2020 a las 08:00am, por un término de Cinco (05) días.


RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA
P.U. Oficina Jurídica Cobro Persuasivo y Coactivo

Se desfija hoy 15 DIC 2020 siendo las 06:00pm; La presente notificación, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA
P.U. Oficina Jurídica Cobro Persuasivo y Coactivo
Revisó: Ruth M. Ortiz

